

Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre de 2017

SOLICITANTE: Francisco Rodríguez López

FOLIO 135762017

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I a V, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **135762017**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5º fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD

1. El día **8 de diciembre** del año en curso, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **135762017** en la cual se señala como sujeto obligado a esta Secretaría.

2. Dicho requerimiento de información textualmente dice en el archivo adjunto: **“QUIERO SABER CUAL FUE LA INVERSION EN EL AÑO 2017 DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CADA UNO DE LOS OBJETIVOS DEL EJE 1:DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE MENCIONA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, CUAL ES LA ESTRATEGIA DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD LGBT Y CUALES PROGRAMAS Y PRESUPUESTO TIENEN DICHA COMUNIDAD, EN CASO DE NO TENER PROGRAMAS Y PRESUPUESTO EXPLICAR LAS RAZONES.”**

3. El **11 de diciembre**, esta Unidad de Transparencia determinó:

a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.

b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Después de verificar en los archivos de esta dependencia, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, se procede a la entrega de la información, a la que el solicitante tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, **remitado por la Dirección de Política y Planeación Social de esta Secretaría, misma que se muestra al final de este documento.**

CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERO: Se informa al solicitante, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión

ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE,

M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN 135762017

- El presupuesto autorizado 2017 de la Secretaría de Desarrollo Social es de \$387'263,468.00 (trescientos ochenta y siete millones, doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), mismo al que adicionalmente, el H. Congreso del Estado le asignó un monto de \$204'000,000.00 (doscientos cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) mediante el Decreto No. LXV/APPEE/0257/2016 I P.O.; sin embargo, no se cuenta con información presupuestal desagregada por objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, ya que éste es un instrumento legal que tiene como función determinar el rumbo de un gobierno, y el Presupuesto de Egresos contiene datos monetarios con una estructura distinta.
- A través del Consejo de Desarrollo Social y Humano se instauró la Comisión de "Diversidad Sexual", una mesa propuesta por la Comisión Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Social como respuesta a la necesidad de atender, de

forma integral y profunda, las demandas y necesidades de las personas y organizaciones civiles que defienden los derechos de la comunidad LGBTTTIQ. La instauración de la comisión permite abrir un abanico de posibilidades para las comunidades, con miras a respetar y garantizar los derechos humanos de todas las poblaciones, sin discriminación alguna.

Así mismo cabe destacar que como parte fundamental del Plan Estatal de Desarrollo se enuncia el enfoque en la atención en las personas, como punto de partida de las acciones de Gobierno, respondiendo a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Por ello se refrenda el compromiso del Gobierno del Estado de Chihuahua de ser el principal garante y promotor del respeto y defensa de los derechos humanos, reconociendo la necesidad de promover la igualdad y la participación de todas y todos los miembros de la sociedad, así como de abrir los espacios necesarios para

que puedan tener acceso a las mismas oportunidades, incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

En ese sentido y de forma transversal a la planeación y diseño de política pública se establece que todas las personas sin distinción o discriminación deberán ser incluidas y reconocidas como sujetos de derechos. La transversalidad de los derechos humanos se implica de forma sostenida y establece un punto de partida para eliminar las prácticas de criminalización, discriminación y exclusión para cualquier persona o grupo social.
